



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00443-00

Conforme a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, el Suscrito Juez, ponderando el Interés Superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado; por tanto DISPONE oficiar a la EPS FAMISANAR S.A.S., a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, suministre información de la empresa encargada de realizar los aportes de AGUSTÍN CRUZ SILVA, C.C. 79.661.945, ello a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menor hija JIRETH LORENA CRUZ CASTIBLANCO.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9908fff339b6148dc19e8ce117d5fffd4fa717e800ac05d7f595bc009081f46a

RADICADO N°. 2017-00255-00

Documento generado en 25/03/2022 04:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**